

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

GALVEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Primero.- Que aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2011, la aprobación de facturación correspondiente al período julio a septiembre de 2011, del concepto de tasa por prestación del servicio de basura domiciliaria.

El citado padrón se haya expuesto al público, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante esta Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

Segundo.- Que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a la facturación será el siguiente:

RECURSO TRIBUTARIO.	PERÍODO DE COBRO.
Tasa por Prestación Servicio de Basura Domiciliaria, tercer trimestre/2.011.	Del 7 de Octubre al 7 de Diciembre de 2.011.

La recaudación de los tributos mencionados se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.b) del Reglamento General de Recaudación, a través de las siguientes Entidades de Depósito, en cualquiera de sus oficinas y durante los días del período referido que sean laborales para las mismas durante las horas de Caja: Banco de Castilla-La Mancha, Caja Rural de Castilla-La Mancha y Santander, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente o soporte magnético a estas Entidades de depósito.

Se recuerda que, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, una vez vencido el plazo de ingreso, en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso, en período voluntario, que determina el artículo 90 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, autorizando a éstas para tal fin.

Los recibos no domiciliados podrán ser retirados por los contribuyentes en la oficina municipal de recaudación, en días laborales, de 9,00 a 14,00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gálvez 25 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Manuel Fernández Lázaro Carrasco.

N.º I.-8719